

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROTECCIÓN DE MONUMENTO NATURAL HUELLAS DE MEDUSAS DE CONSTANTINA (SEVILLA)”, Exp.: 2022/029

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTSE7SYB3UCXHTHBHP7VLXSS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Y vista la Propuesta de Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **“PROTECCIÓN DE MONUMENTO NATURAL HUELLAS DE MEDUSAS DE CONSTANTINA (SEVILLA)”**, Exp.: 2022/029

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (270.175,00 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa de fecha 20 de diciembre de 2022 y el Proyecto Básico y de Ejecución supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos con fecha 2 de septiembre de 2022.

5.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTSE7SYB3UCXHTHBHP7VLXSS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 13/12/2022.

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA		
SERVICIO GESTOR	D.G. de Espacios Naturales Protegidos	
ENCARGO	PROTECCIÓN DE MONUMENTO NATURAL HUELLAS DE MEDUSAS DE CONSTANTINA (SEVILLA)	
FINANCIACIÓN	75% FEADER 17,5% Junta de Andalucía y 7,5% Administración General.	
IMPORTE	270.175,00 €	
ANUALIDADES	2023 270.175,00 €	
PLAZO	8 Meses	
CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta 1/2008 de la DOP y AC del PDR-A (07/06/2018) El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A. S.M.E., M.P., mediante la presente, DECLARA: Primero: Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados. Segundo: Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros. Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0000	TRABAJOS PREVIOS	- €
0000	MOVIMIENTO DE TIERRAS	- €
0000	CAMINO DE ACCESO PARA VEHICULOS	26.917,34 €
0000	APARCAMIENTO	- €
0000	CAMINOS, MUROS Y PASARELA	- €
0000	PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL YACIMIENTO	43.685,71 €
0000	CERCA MIENTO Y TALANQUERA	3.791,68 €
0000	SEÑALIZACIÓN	- €
0000	GESTIÓN DE RESIDUOS	- €
0000	SEGURIDAD Y SALUD	- €
0000	CONTROL DE CALIDAD	2.557,83 €
SUMA COSTES DIRECTOS		76.932,96 €
7,5% Costes Indirectos		5.769,95 €
6,25% Costes Generales		5.169,59 €
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		87.871,19 €
EN PORCENTAJE		32,52%
Firmado digitalmente		
09180800K MARIA JOSE LEZA (RA28476208) 		
(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidas en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros las adquisiciones, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos). Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.		

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>):

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

ii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a TRAGSA como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º 3 de la memoria justificativa de 20 de diciembre de 2022

5.- Conforme al apartado 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2023	1300110000 / 44E/ 61150/00 C14A0761M1 2021000411	270.175,00 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos.

Código Eurofón: C14A0761M10063

Tipo de Fondo: FEADER.

Los porcentajes de cofinanciación son: 75% FEADER 17,5% Junta de Andalucía y 7,5% Administración General.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales aprobadas por la persona responsable de los trabajos. Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad con los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTSE7SYB3UCXH7BHP7VLXSS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

emitido por M.^a Jose Leza, representante de TRAGSA, de fecha 29 de Abril de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 32,52 % del importe total.

9.- Se establece un plazo de ejecución de ocho (8) meses, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución comenzará a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.

El referido plazo podrá ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el Director de las actuaciones y resolución expresa de la persona titular del Órgano que ostente la competencia para ello.

10.- La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar.

11.- Si fuera necesario solicitar un anticipo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se podrán autorizar en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

12.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a cabo por la persona designada a tal efecto por la D.G. de Espacios Naturales Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita además por la persona responsable de TRAGSA y por el Directo/a del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación el director/a del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

13.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

Sevilla, fecha de firma electrónica
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTSE7SYB3UCXHTHBHP7VLXSS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	